

**ACUERDO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC) de la República de Colombia, en adelante denominados “las Partes”;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales “las Partes” llevarán a cabo la movilidad de estudiantes de nivel superior y posgrado en las áreas de interés común, para desarrollar estancias académicas y estancias de investigación, según corresponda.

**ARTÍCULO II
Periodo de Estancia**

El periodo máximo de estancia para los estudiantes de movilidad de nivel superior y posgrado será de un semestre académico o su equivalente. “Las Partes”, previa evaluación, podrán prorrogar el periodo de estancia, de mutuo acuerdo.

**ARTÍCULO III
Número de Estudiantes de Movilidad**

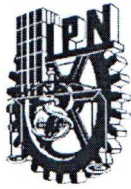
Cada Parte enviará y aceptará, en el marco del presente Acuerdo, hasta cinco (5) estudiantes de movilidad por periodo académico, salvo que acuerden un número distinto.

**ARTÍCULO IV
Selección de Estudiantes de Movilidad**

Cada Parte establecerá el procedimiento para seleccionar a los estudiantes de movilidad, de acuerdo con la normatividad institucional vigente en su institución y de los requisitos que establezca la Institución receptora.

**ARTÍCULO V
Evaluación**

El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normatividad de la Institución receptora, la que remitirá al responsable de la Institución de origen las calificaciones



obtenidas por el estudiante, tan pronto como haya concluido el periodo de movilidad.

La Institución receptora enviará a la Institución de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, de acuerdo con su propia escala de calificación. Para tal efecto, “las Partes” utilizarán la siguiente tabla:

Tabla de Equivalencias

Definición	Escala IPN	Escala UDFJC
Excelente	10	5.0
Distinguido	9	4.8
Muy bueno	8	4.5
Bueno	7	4.0
Aprobado	6	3.5
Insuficiente	1 a 5	1-3.4

Nota: Esta tabla aplica a alumnos de nivel superior, si al realizar la conversión de calificaciones las opciones no corresponden exactamente, se adoptará la calificación mayor. En relación a los alumnos de posgrado “las Partes” determinarán las equivalencias de común acuerdo en caso necesario.

ARTÍCULO VI Costos de Matriculación

Los estudiantes de movilidad realizarán los pagos por concepto de cuotas de admisión, matriculación o servicios académicos en la Institución de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la Institución receptora.

ARTÍCULO VII Obligaciones de “las Partes”

Toda vez que ambas instituciones son al mismo tiempo receptora y de origen, las previsiones siguientes operarán, según corresponda:

a) Obligaciones de la Institución de origen:

1. realizar la selección de los estudiantes de movilidad, de acuerdo con los requisitos de la Institución receptora;
2. autorizar los cursos académicos que los estudiantes realizarán durante la movilidad;
3. enviar los expedientes académicos de los estudiantes postulados, con la debida antelación, en el periodo establecido para ello por la Institución receptora, acompañando la documentación requerida;

